

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

Ha concluido el término de traslado dispuesto dentro del trámite de la Ejecución, presentada por la Precooperativa PRECOMACBOPER frente a BRIAN ANDRÉS PEREA HURTADO, radicada al 2022-00069-00, a la cual se acumuló la Ejecución 2023-00003-00 de PRECOOSERCAR; liquidación aportada por quien funge como demandante. Se fijó lista de traslado el día 11 de abril de 2023, publicada en esa fecha; corrieron tres días sin objeción por la ejecutada, entre el 12 y 14 de abril de 2023. A despacho de la señora Juez para que ordene.

Viterbo, Caldas, 17 de abril de 2023.


DAVID FERNANDO RIOS OSORIO
SECRETARIO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

VITERBO, CALDAS

178774089001

AUTO SUSTANCIACIÓN CIVIL No. 0196

Viterbo, Caldas, dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Del análisis de lo ocurrido en la Ejecución, presentada por la PRECOOPERATIVA “PRECOMACBOPER” frente a BRIAN ANDRÉS PEREA HURTADO, radicada al 2022-00069-00 a la cual se acumuló la Ejecución 2023-00003-00 de la Precooperativa “PRECOOSERCAR”; se evidencia el aporte de liquidación por el demandante; de la cual se dio traslado sin objeción en tiempo oportuno.

El despacho en aras de garantizar los derechos de quienes intervienen dentro de la actuación, procede al análisis de la liquidación encontrando que la misma presenta las siguientes falencias: 1- El monto correspondiente a las costas no corresponde a las señaladas por el despacho.

Debe hacer énfasis esta juzgadora en que no puede admitir una liquidación que vulnere los derechos de quien ha sido llamado al juicio, como en el caso el demandado quien guardó silencio, por lo que debe llamar la atención del litigante debido a que no puede generar un cobro superior al señalado en el plenario.

Así las cosas, la liquidación quedará así:

Crédito liquidado: \$1.318.469,82

Costas: \$ 355.000,00

Total: \$1.673.469.82.

De otro lado, desde este albor, se hace necesario informar al solicitante la necesidad de pagar el monto que genera la operación aritmética, sin aceptar la entrega de una suma inferior, que vaya en detrimento de los intereses de quien funge como demandante, por ello en su oportunidad se analizará la viabilidad de fraccionar o no el título correspondiente.

Con base en lo anotado,

RESUELVE:

PRIMERO: Improb la liquidación del crédito presentada en el trámite de la Ejecución, iniciada por la PRECOOPERATIVA "PRECOMACBOPER" frente a BRIAN ANDRÉS PEREA HURTADO, radicada al 2022-00069-00, a la cual se acumuló la Ejecución 2023-00003-00 de la Precooperativa "PRECOOSERCAR"; con base en lo anotado.

SEGUNDO: En su lugar la suma a pagar será por el monto de \$1.673.469.82.

En su momento procesal se determinará lo pertinente con respecto a la terminación de este proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


LINA MARÍA ARBELAEZ GIRALDO
JUEZ.

<p>JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL VITERBO – CALDAS</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el Estado</p> <p>No: 060 del 19/4/2023</p> <p> DAVID FERNANDO RÍOS OSORIO SECRETARIO</p>
--